

**PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS
TÉCNICAS (EST) Nº 01-2018-DSE-Osinergmin.**

1. Según correo electrónico de Cynthia Joseline Hanco Chire con fecha de recepción 08/06/2018, respecto al proceso de Selección de Empresas Supervisoras Técnicas Nº 01-2018-DSE-Osinergmin, PROGRAMA 5, consulta lo siguiente:

1.1. Consulta Nº 1.1:

Cuáles son las empresas de Generación de Recursos Energéticos Renovables en Áreas no conectadas a la Red (Instalaciones RER Autónomas), que son material del ítem 5

Respuesta Nº 1.1:

Son aquellas que desarrollan actividades relacionadas con la instalación de paneles fotovoltaicos en áreas no conectadas al SEIN.

1.2. Consulta Nº 1.2:

En el punto "4.1 Perfil de la EST" se indica que las empresas deben contar con experiencia específica en consultoría o supervisión de contratos o ejecución de obras de Sistemas de Generación Eléctrica Solar o Eólica o Biomasa (Energías no Convencionales) o Sistemas de Distribución Eléctrica.

En tal sentido, entendemos que se podría considerar a empresas que cuenten con experiencia en la ejecución de supervisiones o auditorías de cumplimiento de compromisos legales y técnicos realizadas a empresa concesionarias de Generación y Distribución de energía eléctrica, en temas de medio ambiente y seguridad, para las etapas de construcción, operación y abandono. Es correcto?

Tomando en cuenta también que para la experiencia específica del Jefe de Proyectos se considera que haya tenido experiencia en supervisión de obras de Sistemas de Generación Eléctrica o instalaciones de Sistemas Fotovoltaicos.

Respuesta Nº 1.2:

Remitirse a lo indicado en los Términos de Referencia.

1.3. Consulta Nº 1.3:

En el punto "4.2 Perfil Mínimo del Personal; 4.2.1 "Perfil del Jefe de Proyecto, Supervisor S2 (1)" se indica que se requiere como formación ser Ingeniero Eléctrico, Mecánico Eléctrico, Mecánico, Eléctrico o Industrial.

Al respecto, con la finalidad de aperturar los términos de referencia a otros profesionales con amplia experiencia en el sector. Se consulta, si se podría considerar como Jefe de Proyecto, a un Ing. Ambiental debidamente colegiado, con más de 12 años de experiencia en supervisión y auditorías a empresas concesionarias de Generación y Distribución de energía eléctrica.

Respuesta Nº 1.3:

Remitirse a lo indicado en los Términos de Referencia.



2. Según correo electrónico de SHESA CONSULTING S.A. con fecha de recepción 08/06/2018, respecto al proceso de Selección de Empresas Supervisoras Técnicas N° 01-2018-DSE-Osinergmin, ITEMS N° 2 Y 5, consulta lo siguiente:

2.1 Consulta N° 2.1:

Respecto del "Anexo-Formatos-01-2018-DSE", en relación a los Anexos N°5, 6, 7, 8 y 9, para casos de consorcio no se indica que lo tengan que firmar todos los representantes del consorcio, por lo que se puede entender que solo será suficiente con la firma del representante común del consorcio?

Respuesta N° 2.1:

Remitirse a lo indicado en las Bases

2.2 Consulta N° 2.2:

En relación a los Ítem N°2 y 5 se indica que la experiencia general de la empresa deberá ser de 5 años en el sector eléctrico y como experiencia específica de 3 años en servicios de generación eléctrica y sistemas de distribución eléctrica respectivamente, sin embargo de qué forma se podría demostrar esta experiencia sin que se pueda incurrir en que no se le entregue a la empresa el puntaje de 50 y 30 puntos respectivamente de los ítem N°2 y 5 por el concepto de cumplimiento del servicio, considerando como ejemplo que un servicio de año y medio en servicios de generación o distribución están por encima de los 3 millones de soles, lo que supera altamente los valores referenciales hasta por más de dos veces su valor.

Considerando que únicamente adjuntando un contrato de tiempo de servicio de año y medio sin penalidad ya podría cumplir lo que se indica en la parte de experiencia en la actividad donde se indica que debe ser 2 veces el valor referencial para obtener puntaje 50.

Respuesta N° 2.2:

Remitirse a lo indicado en los Términos de Referencia.

2.3 Consulta N° 2.3:

Para el caso de los profesionales indicados en el ítem N° 5 no se indica los puestos específicos que deben tener los profesionales entonces se puede considerar los siguientes puestos según se indica a continuación:

**Para el Jefe de Proyecto – Supervisor S2:*

-Inspector de obra, supervisor de obra, residente de obra y asistente de ingeniería.

Considerando que se realiza supervisión de contratos, supervisión de sistemas de distribución o transmisión.

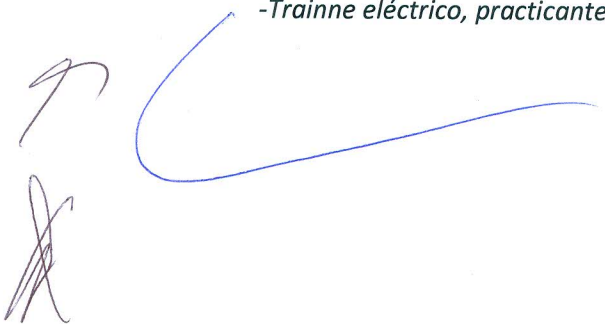
**Para el Supervisor S2:*

- Inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra.

Considerando que se realiza análisis de fallas de instalaciones de transmisión de alta tensión, operación y mantenimiento.

**Para el Supervisor S3-B:*

-Trainee eléctrico, practicante o asistente.

Handwritten signatures and a large blue checkmark.

Se puede considerar la experiencia como practicante, trainee o asistente considerando que en esas funciones realiza actividades relacionadas a diseño o construcción o operación o mantenimiento o consolidación de la información reportada en los procesos de supervisión de contratos de concesión.

Asimismo, es necesario que en los certificados se indique necesariamente lo que se realizó en el puesto considerando que en la mayoría de certificados entregados por las empresas privadas nunca se indica las labores realizadas únicamente el proyecto donde participo y las fechas de ingreso y salida.

Respuesta N° 2.3:

La experiencia de los profesionales requeridos cubre de manera general, a los profesionales que desarrollan las actividades allí indicadas, excepto lo requerido en el numeral 4.2.2 del ítem consultado.

2.4 Consulta N° 2.4:

Para el caso de los profesionales indicados en el ítem N° 2 no se indica los puestos específicos que deben tener los profesionales entonces se puede considerar los siguientes puestos según se indica a continuación:

**Para el Jefe de Proyecto – Supervisor S2:*

-Ingeniero de calidad, Ingeniero de proyecto y diseño y residente de obra.

Considerando que realizan trabajos relacionados a la calidad de suministro eléctrico y/o calidad de tensión de empresa de generación y/o transmisión en aplicación de la norma técnica de calidad de servicio.

**Para el Supervisor S2:*

-Ingeniero de calidad, Ingeniero de proyecto y diseño y residente de obra.

Considerando que realizan trabajos de supervisión a la calidad de suministro eléctrico y/o calidad de tensión de empresa de generación y/o transmisión en aplicación de la norma técnica de calidad de servicio, asimismo la supervisión

**Para el Supervisor S3-B:*

-Trainee eléctrico, practicante o asistente.

Considerando que realizan trabajos de supervisión a la calidad de suministro eléctrico y/o calidad de tensión de empresa de generación y/o transmisión en aplicación de la norma técnica de calidad de servicio.

Asimismo es necesario que en los certificados se indique necesariamente lo que se realizó en el puesto considerando que en la mayoría de certificados entregados por las empresas privadas nunca se indica las labores realizadas únicamente el proyecto donde participo y las fechas de ingreso y salida.

Respuesta N° 2.4:

Remitirse a lo indicado en los Términos de Referencia.

2.5 Consulta N° 2.5:

En relación a la capacitación que se requiere para los profesionales del ítem 5, se indica lo siguiente: “Capacitaciones relacionadas con las actividades del sector eléctrico (...)”, en



relación a las capacitaciones antes mencionadas es necesario que esta capacitación esté relacionada a sistemas de distribución, transmisión o generación eléctrica o pueden ser cursos únicamente que estén relacionados a la actividad eléctrica en general.

Respuesta N° 2.5:

Remitirse a lo indicado en el perfil respectivo.

2.6 Consulta N° 2.6:

Concordante con el numeral b) del artículo 18.7 del Reglamento: se evaluará en función de los equipos adicionales a los previstos como requisitos mínimos en las bases, Anexo 13 de las Bases” Al revisar el Anexo 13 de las bases se advierte que en este se indican los Requisitos de Seguridad, Salud y Ambiente para Supervisores de Osinergmin, en ese Sentido aparentemente no existe relación con equipamiento para el servicio. En este punto favor de aclarar y enumerar a qué tipo de equipamiento se refiere el criterio de Evaluación “Mejoras en Equipamiento”; asimismo la forma de presentación de este requisito para el concurso.

Respuesta N° 2.6:

Se acoge la observación y queda como sigue:

Concordante con el numeral b) del artículo 18.7 del Reglamento: se evaluará en función de los equipos adicionales a los previstos como requisitos mínimos en las bases, Anexo 12 de las Bases”

2.7 Consulta N° 2.7:

En relación al perfil del Jefe de Proyecto para el ítem N°5, se puede considerar el Título de “Ingeniero Electrónico y Telecomunicaciones” considerando que hay algunas universidades que emiten el título bajo ese nombre?

Respuesta N° 2.7:

Sí.

3. Según correo electrónico de ARPO INGENIEROS S.A.C. con fecha de recepción 08/06/2018, respecto al proceso de Selección de Empresas Supervisoras Técnicas N° 01-2018-DSE-Osinergmin, consulta lo siguiente:

3.1 Consulta N° 3.1:

La empresa cuenta con la Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores de la OSCE como Consultor de Obras – Categoría A; ¿nos permite participar en el Ítem N° 02 del Concurso?.

Respuesta N° 3.1:

Remitirse a lo indicado en el perfil respectivo.

3.2 Consulta N° 3.2:

Con el objeto de presentar nuestra mejor Propuesta Técnica –Económica solicitamos una ampliación de plazo para la presentación de las propuestas, fijarla para el 25/06/2018.

Respuesta N° 3.2:

Remitirse a lo indicado en el calendario publicado.

4. Según correo electrónico de TECNOLOGIA, DESARROLLO Y MEDICION S.R.L. con fecha de recepción 08/06/2018, respecto al proceso de Selección de Empresas Supervisoras Técnicas N° 01-2018-DSE-Osinergmin, consulta lo siguiente:

4.1 Consulta N° 4.1:

En referencia al numeral 2.10.2 Evaluación Técnica, dice que aquellas propuestas que no alcancen el puntaje de 80 puntos serán descalificadas, pero en ninguna parte de las referidas bases describe los criterios y puntajes de calificación.

Consulta.- Amerita complementar con una aclaración.

Respuesta N° 4.1:

Remitirse a lo indicado en los Términos de Referencia.

4.2 Consulta N° 4.2:

En cuanto a la experiencia en la actividad, el mismo numeral refiere que se calificará considerando el monto facturado por el postor; sin embargo dentro de los Términos de Referencia exige solo experiencia de cinco (05) años en el sector eléctrico. En ninguna parte precisan un monto mínimo de facturación.

Consulta. - ¿La experiencia en la actividad será calificada por tiempo, por monto o por ambos?

Respuesta N° 4.2:

Remitirse a lo indicado en los Términos de Referencia.

4.3 Consulta N° 4.3:

En referencia al numeral 4.3 Vigencia, Plazo de Contrato, dice.... Que los contratos no podrán exceder de un (1) año de duración, pero pueden renovarse por periodos hasta un máximo de 05 años.

Consulta 1.- ¿Dichas renovaciones contemplarán algún factor de reajuste del monto contractual para el periodo máximo de los 05 años?

Respuesta N° 4.3:

No.

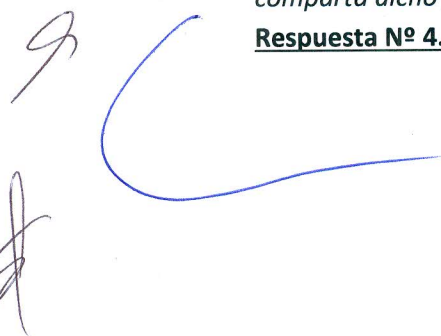
4.4 Consulta N° 4.4:

En referencia al numeral 4.8, Pagos formulamos lo siguiente:

Consulta 1.- En el Anexo N° 15 de las Bases indica que los pagos por este servicio se detallan en los Términos de Referencia, revisando no se menciona plazo alguno de pago. Resulta necesario que Osinergmin se comprometa, para evitar riesgos de falta de liquidez durante el desarrollo del servicio.

Consulta 2.- Se indica en las Bases que el reembolso de estos gastos se dará según Procedimiento PI 07 - Gastos de viaje de empresas supervisoras mientras que las fechas de pago también serán determinadas por Osinergmin. Igualmente resulta necesario que Osinergmin comparta dicho procedimiento.

Respuesta N° 4.4:



Consulta 1.- Remitirse a lo indicado en las Bases.

Consulta 2.- Se adjuntará al Portal del Osinergmin el Procedimiento PI 07 - Gastos de viaje de empresas supervisoras.

4.5 Consulta N° 4.5:

La ficha Técnica del Personal (Anexo 9), contempla experiencia en la actividad y Especialidad.

Consulta.- ¿Entendemos que la experiencia en la especialidad también es válida como experiencia en la actividad?

Respuesta N° 4.5:

Sí.

4.6 Consulta N° 4.6:

Dentro del numeral 6, Especificaciones de Equipamiento, entre otros exigen contar con:

- *Equipos de seguridad (02 por contrato)*
- *Mejoramiento de equipos (Equipos GPS diferencial y Altímetro con certificado de operatividad.*

Consulta.- Solicitamos brindar mayores detalles, así como las características de dichos equipos, precisando la cantidad.

Respuesta N° 4.6:

Remitirse a lo indicado en las Bases y Términos de Referencia.

4.7 Consulta N° 4.7:

En la pag. 50 de las bases, encontramos un cuadro de especificaciones técnicas mínimas - TOKEN,

Consulta. - ¿Se refiere a un equipo en particular?

Respuesta N° 4.7:

Forma parte del Anexo 12- EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.

4.8 Consulta N° 4.8:

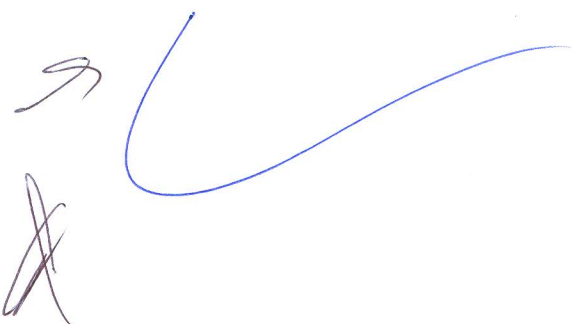
El numeral 2.6 de los Alcance del Servicio (pag. 21) de los TTRR, contempla que la EST, debe disponer del servicio de captura de imágenes espaciales; no se aprecia las especificaciones técnicas de dicho(s) equipos, tan solo entre otras características la precisión de las coordenadas georreferenciadas (0.20 en plano XY y 0.3 en plano Z).

Consulta. - ¿Dicho equipos será de uso permanente? Resulta necesario contar con las características específicas, debido que por el nivel de precisión impactará significativamente en los costos del servicio.

Respuesta N° 4.8:

Remitirse a lo indicado en el numeral 2.6 de los Términos de Referencia.

4.9 Consulta N° 4.9:



Asimismo en el penúltimo párrafo del numeral antes referido dice que la EST, a la presentación de la propuesta deberá presentar documentos que correspondan a la propiedad o tenencia del equipo dron y las autorizaciones que corresponden a SU USO.

Consulta.- Tratándose de un equipo de alto costo, solicitamos reconsiderar con la presentación de un compromiso de compra en caso de verse favorecida por la Buena Pro.

Respuesta N° 4.9:

Remitirse a lo indicado en los Términos de Referencia.

5. Según correo electrónico de Estudios Técnicos S.A.S. con fecha de recepción 08/06/2018, respecto al proceso de Selección de Empresas Supervisoras Técnicas N° 01-2018-DSE-Osinergmin, consulta lo siguiente:

5.1 Consulta N° 5.1:

Términos de Referencia del Ítem's N°1-2-3, 3.1 Perfil de la EST, Experiencia Especifica.

Página: 07

Con experiencia especifica

Con experiencia en supervisión y/o fiscalización mínima de 3 años, en actividades de generación y/o transmisión eléctrica.

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores y Considerando que la SUPERVISIÓN, en países extranjeros puede tomar nombres diferentes como: Interventoría y/o Inspección Técnica de Obra. Solicitamos incluir los términos antes señalados como términos similares al de Supervisión, Puesto que el Objeto y alcance es el mismo.

Acreditación:

Al respecto Solicitamos que, para acreditar la experiencia del postor, se considere la presentación de

los siguientes documentos:

- 1) Contrato y constancia de conformidad y/o;*
- 2) Contrato y constancia de ejecución y/o;*
- 3) Contrato y Acta de liquidación de mutuo acuerdo y/o;*
- 4) Contrato y Acta de finalización del contrato y/o;*
- 5) Contratos y cualquier otro documento que de manera fehaciente, clara y legible contenga la Descripción, alcance de los contratos, Razón social de los Postores y Clientes, Montos de los contratos, fechas de Inicio y fin de los servicios.*

Respuesta N° 5.1:

Remitirse a lo indicado en los Términos de Referencia.

5.2 Consulta N° 5.2:

Bases, Capítulo IV, 4.3 Vigencia, Plazo del contrato.

Página: 25.

Así mismo, de conformidad con el artículo 32º de la Directiva, los contratos no pueden exceder de un (01) año de duración, pero pueden renovarse por periodos iguales no mayores a un (1),

considerando que el periodo máximo de duración del contrato incluidas las renovaciones no pueden exceder de cinco (05) años en total

Para efectos de las renovaciones, no debe haberse aplicado a la EST penalidades superiores al tres por ciento (3%) del monto contratado.

Al respecto y en caso de renovación de contrato, solicitamos confirmar que Osinergmin otorgara un reajuste de cinco por ciento (5%) que corresponde al promedio de inflación anual.

Respuesta N° 5.2:

Remitirse a lo indicado en las Bases.

6. Según correo electrónico de POWER ENERGY SOLUTIONS S.A.C. con fecha de recepción 08/06/2018, respecto al proceso de Selección de Empresas Supervisoras Técnicas N° 01-2018-DSE-Osinergmin, consulta lo siguiente:

6.1 Consulta N° 6.1:

En el formato del Anexo N° 9, no existe un ítem para indicar las capacitaciones del personal propuesto, ya que en los perfiles indican la necesidad de capacitaciones relacionadas. ¿Dónde se debe registrar las capacitaciones, o basta solo con presentar las copias de los certificados en el expediente?

Respuesta N° 6.1:

Remitirse a lo indicado en las Bases y Términos de Referencia.

6.2 Consulta N° 6.2:

Respecto al numeral 2.7 Presentación de la Propuesta Técnico-Económica, en el párrafo que se refiere a consorcios, específicamente en el tercer guion:

- contenido de la propuesta técnico-económica.
- *En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del presente numeral, según corresponda.*

Significa que si el representante legal de uno de los integrantes del consorcio presenta la propuesta, para su acreditación: ¿bastaría con el documento registral vigente del representante legal del integrante del consorcio que representa?

Respuesta N° 6.2:

Remitirse a lo indicado en el segundo párrafo del numeral 2.7 de las Bases.

6.3 Consulta N° 6.3:

*Respecto al numeral 2.10.2 Evaluación Técnica, sobre la experiencia en la especialidad, al final el primer párrafo se indica: "Los profesionales que no cumplan con el perfil mínimo requerido serán descalificados del proceso de selección; y si producto de ello la EST **quedara sin el número mínimo de profesionales requeridos** en la Sección Específica de las presentes Bases, la propuesta técnica de la EST será descalificada.*

Respecto de lo resaltado en negritas: ¿significa que la EST puede proponer personal adicional en su propuesta, para que de darse el caso de que uno de ellos fuera descalificado, aún pueda

lograr el número mínimo de profesionales? y si fuera así, ¿de qué forma debería presentar al personal adicional en su propuesta?

Respuesta N° 6.3:

Remitirse a lo indicado en el numeral 1.2 de la sección específica de los Términos de Referencia.

6.4 Consulta N° 6.4:

Para los casos de que algún integrante del equipo de supervisión a proponer tenga a la fecha asesorías a empresas concesionarias de distribución en temas referidos a la regulación de la transmisión: ¿este alcance, constituye algún impedimento para brindar servicios, si el objeto del ítem al que se postula corresponde a la supervisión de empresas de generación?

Respuesta N° 6.4:

Remitirse a lo indicado en el numeral 2.4 de las Bases.

6.5 Consulta N° 6.5:

Respecto al equipamiento, en el caso del computador portátil, en las características 7. y 9. ¿qué significa "actualizado en todo momento con los sistemas de Osinergmin"?, ya que para cumplir ello, entendemos que el Osinergmin nos informará formalmente que sistemas u software debemos actualizar.

Respuesta N° 6.5:

Se refiere a compatible con los sistemas que usa el Osinergmin.

6.6 Consulta N° 6.6:

Respecto al equipamiento, en el caso de la mejora de equipamiento, al ser el GPS diferencial un equipo cuyo costo bordea los US\$ 15 000: ¿se puede sustentar dicho equipo con un contrato de alquiler que indique su disponibilidad cuando se requiera su uso?, ¿lo mismo se puede aplicar en el caso del altímetro?; asimismo, ¿se pueden escoger otros equipos de trabajo como mejora?

Respuesta N° 6.6:

Remitirse a lo indicado en las Bases y Términos de Referencia.

6.7 Consulta N° 6.7:

Respecto al equipamiento, en el caso de las botas de seguridad, se mencionan normas ITINTEC: ¿se pueden considerar válidas las botas que cumplan las normas ASTM y ANSI que son las que generalmente actualmente usan los fabricantes?

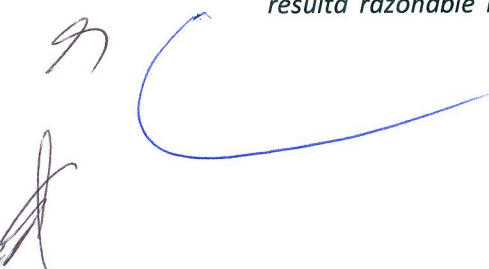
Respuesta N° 6.7:

Remitirse a lo indicado en las Bases.

7. Según correo electrónico de SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A., SUCURSAL DEL PERÚ con fecha de recepción 08/06/2018, respecto al proceso de Selección de Empresas Supervisoras Técnicas N° 01-2018-DSE-Osinergmin Ítem 5, consulta lo siguiente:

7.1 Consulta N° 7.1:

Por favor solicitamos considerar la posibilidad de participación de empresas extranjeras, y resulta razonable la ampliación de la definición SUPERVISIÓN, a términos de cada país de



procedencia los postores y/o integrantes de Consorcio, En tal caso confirmar por favor que serán válidas denominaciones tales como: **“INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA” Y/O “INTERVENTORÍA DE OBRA” y/o “ASESORÍA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA”** por tratarse del mismo trabajo, claro está que se presentaran los debidos sustentos donde se verifique que son el mismo servicio, como son los certificados o las constancias de los servicios brindados donde se detalla el trabajo realizado.

Respuesta N° 7.1:

Es válido, cuando hayan realizado labores en las actividades indicadas sólo para el caso indicado en los numerales 4.1 y 4.2.1, “Experiencia Específica” y “Experiencia en la Especialidad”, respectivamente.

7.2 Consulta N° 7.2:

Por favor solicitamos confirmar que también será válido para la experiencia específica de la empresa:

- . Obras de Centrales Hidroeléctricas
- . Sub Estaciones de Trasmisión.

Respuesta N° 7.2:

Remitirse a lo indicado en las Bases.

7.3 Consulta N° 7.3:

Por favor solicitamos confirmar que la Experiencia de la Especialidad también servirá para acreditar la experiencia en la Actividad y Tiempo.

Respuesta N° 7.3:

Sí.

7.4 Consulta N° 7.4:

Por favor solicitamos confirmar que los 10 últimos años se contabilizan desde la culminación del servicio.

Respuesta N° 7.4:

Se contabilizará desde el 24 de junio de 2008.

7.5 Consulta N° 7.5:

Por favor solicitamos confirmar que los años de experiencia específica solicitada también serán válidas para acreditar la experiencia de 05 años en sector eléctrico.

Respuesta N° 7.5:

Sí.

7.6 Consulta N° 7.6:

Por favor solicitamos aclarar para los criterios de evaluación en Cumplimiento del Servicio se considerar lo siguiente:

Dado que el término “sin penalidades” es distinto en diferentes países por la terminología, en nuestro certificado aparece con el termino “El proyecto se recibió a entera satisfacción por parte



del cliente" confirmar si será válido para acreditar los criterios de evaluación en Cumplimiento del Servicio.

Respuesta N° 7.6:

Sí.

8. Según correo electrónico de RENERGIA S.A. con fecha de recepción 08/06/2018, respecto al proceso de Selección de Empresas Supervisoras Técnicas N° 01-2018-DSE-Osinergmin, consulta lo siguiente:

8.1 Consulta N° 8.1:

En los términos de referencia, en la pág. 28 (Ítem 5) para el perfil del Supervisor S2 se pide Título Profesional de Ing. Eléctrica, Mecánica Eléctrica, Mecánica, Electrónica e Industrial. Sin embargo, en el mercado también hay profesionales de la carrera de Ingeniería en Energía que cumplen los requisitos. Además, para las actividades a supervisar, la carrera de Ingeniería en Energía es igual o más afín que las carreras de Ingeniería en Electrónica, Mecánica o Industrial. Por ello solicitamos que se incluya a la carrera de Ingeniería en Energía dentro de los posibles profesionales para esta categoría S2 y S3B de este ítem.

Respuesta N° 8.1:

Remitirse a las especialidades indicadas en las Bases.

8.2 Consulta N° 8.2:

En caso de consorcio, si alguno de los integrantes de dicho consorcio tiene menos de tres años de experiencia específica y el otro miembro tiene más de 3 años, ¿cómo se determina la experiencia total del consorcio?

Respuesta N° 8.2:

Los años de experiencia de los consorciados se suman para determinar la experiencia (en tiempo) del Consorcio.

9. Según correo electrónico de ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU con fecha de recepción 08/06/2018, respecto al proceso de Selección de Empresas Supervisoras Técnicas N° 01-2018-DSE-Osinergmin, consulta lo siguiente:

9.1 Consulta N° 9.1:

Confirmarnos que la experiencia en la actividad de la EST en los últimos diez años, se cuenta con la fecha de finalización del servicio.

Respuesta N° 9.1:

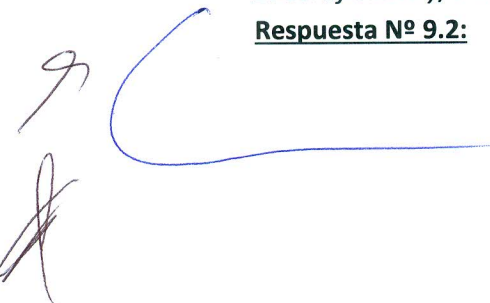
Se contabilizará desde el 24 de junio de 2008.

9.2 Consulta N° 9.2:

Solicitamos que se acepte para acreditar la experiencia de los profesionales, también lo siguiente:

1. Contancias y/o actas de recepción
2. Certificados y/o actas de recepción

Respuesta N° 9.2:



Remitirse a lo indicado en las Bases y Términos de Referencia.

9.3 Consulta N° 9.3:

Solicitamos se acepte una declaración jurada para el Equipamiento e infraestructura indicada en los términos de referencia, y que este no será sustentado.

Respuesta N° 9.3:

Remitirse a lo indicado en las Bases y Términos de Referencia.

9.4 Consulta N° 9.4:

Solicitamos que se acepte para la experiencia de la empresa así como para los profesionales la terminología de Interventoría ya que la denominación de Supervisión en otros países es diferente.

Respuesta N° 9.4:

Remitirse a lo indicado en los Términos de Referencia.

9.5 Consulta N° 9.5:

Solicitamos que para el Jefe de Proyecto, se acepte también el cargo de Director, Residente, Supervisor, Jefe de Supervisión.

Respuesta N° 9.5:

Remitirse a lo indicado en las Bases y Términos de Referencia.

9.6 Consulta N° 9.6:

Teniendo en cuenta que este tipo de trabajos no se ha venido dando en el Perú, solicitamos que se rebaje 2 años a la experiencia mínima del Jefe de Proyecto, así como de los Supervisores, así hay pluralidad de pastores y profesionales.

Respuesta N° 9.6:

Remitirse a lo indicado en las Bases y Términos de Referencia.

9.7 Consulta N° 9.7:

Confirmarnos que el presupuesto no incluye la camioneta.

Respuesta N° 9.7:

Remitirse a lo indicado en las Bases.

9.8 Consulta N° 9.8:

Confirmarnos que para la supervisión no se requerirá camioneta.

Respuesta N° 9.8:


Remitirse a lo indicado en las Bases.

9.9 Consulta N° 9.9:

Solicitamos nos confirmen que la oficina será proporcionada por la Entidad.

Respuesta N° 9.9:

Remitirse a lo indicado en las Bases.

A handwritten signature in blue ink is located at the bottom left of the page. To its right is a large, stylized blue checkmark that spans across the bottom of the page.